



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2012/00167

*u.*

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 42/2019

Montevideo, **24 JUN 2019**

VISTO: la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, pasa a ser ejecutado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medioambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" será financiado con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", y que la transferencia de dominio de bienes operará de pleno derecho a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la vigencia de la referida Ley;

II) que el artículo 482 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos será dirigido por un Coordinador General, cuyo titular será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el artículo 483 inciso M) establece que el Coordinador General podrá transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.703, de 27 de octubre de 2003, modificativas y concordantes;

IV) que existe crédito disponible en el Proyecto 950 "Plan Juntos", en la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de 30 de diciembre de 2015, el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Fideicomiso y autorizó su suscripción;

II) que con fecha 31 de diciembre de 2015 se suscribió la modificación del contrato del fideicomiso de administración “Fideicomiso Plan Juntos”, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2020;

III) que el referido Fideicomiso estipula en su cláusula cuarta, que la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales a la establecida en el inciso primero de dicha cláusula;

IV) que el Tribunal de Cuentas realizó la intervención preventiva del gasto;

V) que se entiende conveniente transferir al fideicomiso de administración “Fideicomiso Plan Juntos” \$ 260.000.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta millones) correspondientes al ejercicio 2019, adicionales a los previstos en las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 2017 y de 20 de agosto de 2018;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a título de fideicomiso de administración, la suma de hasta \$ 260.000.000 (Pesos uruguayos doscientos sesenta millones) durante el ejercicio 2019, adicionales a los previstos en las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 2017 y de 20 de agosto de 2018, con cargo al Proyecto 950 “Plan Juntos”, del



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".-

2º.- La Corporación Nacional para el Desarrollo, deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y a lo establecido en el ANEXO I "Manual de procedimientos del Contrato de Fideicomiso".-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020